

a) Presidenta/e: Titular de la Secretaría General. En caso de ausencia o enfermedad, será suplida/o por la/el titular de la Sección de Contratación.

b) Vocales:

1. Titular de la Sección de Contratación. En caso de ausencia, enfermedad o de ejercer funciones de Presidenta/e, será suplida/o bien por la/el Titular del Negociado de Tramitación, bien por la/el Titular del Negociado de Subvenciones.

2. Titular del Gabinete responsable de la tramitación del expediente. En su defecto, será suplida/o por la/el funcionaria/o designada/o al efecto por la/el Titular.

3. Representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

4. Interventor/a de la Junta de Andalucía.

c) Secretaria/o: Podrán actuar como tal, la/el titular del Negociado de Tramitación o la/el titular del Negociado de Subvenciones, siempre que no suplan al/la Titular de la Sección de Contratación.

Art. 2. La/el Presidenta/e podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, los/as funcionarios/as técnicos/as que estime procedente, que participarán con voz pero sin voto.

Art. 3. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a, o en su caso quienes les sustituyan, y de al menos tres de los/as vocales que la constituyan.

Art. 4. Contra las personas componentes de la Mesa de contratación del Instituto Andaluz de la Mujer podrán los/as interesados/as promover procedimiento de recusación, conforme al art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por los motivos de abstención, a los que se refiere el art. 28 de la citada Ley.

Art. 5. La presente Resolución comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contratada por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contratados por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de empleo rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación provincial de Córdoba por un importe total de 193.229.284 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 257.639.037 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de empleo rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de empleo rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ADAMUZ	15.546.124	4.863.837	1.554.812	4.822.472
ALCARACEJOS	2.169.479	646.143	216.848	523.809
ALGALLARIN	4.499.376	1.349.813	449.937	497.912
ALMEDINILLA	3.536.592	1.060.950	353.450	705.321
ALMODOVAR DEL RIO	9.403.251	2.821.605	940.325	6.586.388
AMORA	4.586.135	1.455.841	498.613	2.455.869
BAENA	28.708.821	8.612.645	2.870.882	6.553.807
BELALCAZAR	7.080.390	2.124.117	708.039	1.450.352
BENAMEJÍ	8.155.950	2.446.785	815.585	815.585
BUJALANCE	12.489.229	3.740.788	1.246.923	1.605.282
CABRA	22.457.600	6.737.279	2.245.760	15.382.566
CÁRTE DE LAS TORRES	5.725.926	1.717.596	572.502	3.030.989
CARCABUEY	3.673.165	1.101.950	367.316	3.258.688
CARDEÑA	4.240.972	1.272.291	424.097	1.260.383
CARLOTA (LA)	12.712.874	3.813.802	1.271.267	10.498.004
CARPÍO (EL)	4.344.308	1.483.292	494.431	3.748.198
CORDOBA	54.665.293	16.389.588	5.466.529	27.133.103
DIPUTACION PROVINCIAL	196.941.946	59.035.465	19.678.488	51.283.817
DOS TORRES	3.000.037	891.588	297.196	
ESPIEL	912.861	273.858	91.266	591.674
FERNAN-NUNEZ	3.599.168	1.079.750	359.917	4.097.869
FUENTE CARRETERO	2.926.539	877.981	292.854	3.476.139
FUENTE OBEJUNA	9.639.796	2.891.939	963.979	986.927
FUENTE-TOJAR	1.733.629	520.088	173.383	413.517
GRANJUELA (LA)	1.599.545	509.864	183.954	765.130
GUADALCAZAR	3.032.455	909.736	303.245	2.035.659
GUÍJO	5.300.814	1.590.804	530.001	754.953
HINOJOSA DEL DUQUE	4.808.778	1.382.633	460.878	121.869
HORNACHELOS	2.255.909	676.772	225.591	3.287.182
LUCENA	20.826.329	6.187.898	2.062.833	10.890.812
MONTALBÁN DE CORDOBA	14.073.337	4.222.801	1.407.333	14.678.124
MONTILLA	24.509.147	7.352.743	2.450.914	6.238.927
MONTORO	6.662.815	1.998.605	666.201	190.343
MOJILES	5.886.329	1.759.898	586.633	2.335.969
OBEJO	3.159.430	947.829	315.943	737.564
PALENCIANA	4.387.807	1.316.342	438.780	3.024.441
PEDROCHE	2.759.497	1.127.849	375.949	1.958.813
PUSADAS	10.971.694	3.291.508	1.097.169	6.038.197
POZOBLANCO	6.379.913	1.913.974	637.391	6.093.800
PRIEGO DE CORDOBA	26.432.142	7.929.842	2.643.214	15.895.673
FUENTE GENIL	11.364.217	3.409.265	1.136.421	5.432.271
RAMBLA (LA)	3.477.840	1.043.352	347.784	1.854.551
RUTE	13.088.533	3.926.560	1.308.833	5.052.845
SANTAELLA	9.235.367	2.770.610	923.536	6.094.784
VALENZUELA	1.550.824	465.247	155.082	1.628
VALSEQUELLO	500.000	150.000	50.000	173.434
VICTORIA (LA)	5.005.954	1.501.786	500.595	1.024.169
VILLAFRANCA DE CORDOBA	7.303.552	2.191.065	730.355	3.994.516
VILLAMARTA	1.900.008	570.062	190.001	803.261
VILLANUEVA DE CORDOBA	12.647.233	3.794.170	1.264.723	7.858.154
VILLANUEVA DEL DUQUE	2.945.836	882.751	294.583	294.584
VILLARALTO	2.088.059	626.429	208.810	208.810
VISO (EL)	3.731.626	1.119.488	373.162	373.163
ZUEROS	2.000.800	600.000	200.000	551.767
TOTAL:	644.282.795	193.229.284	64.409.753	260.231.865

ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de empleo rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación provincial de Jaén por un importe total de 110.275.496 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 147.033.995 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de empleo rural 1995.